

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO  
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 4  
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 04-10-2021

SERIE: 2020-2021

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON NATALIE RIVERA ORTIZ, HACIENDO NEGOCIOS COMO LATERAPIA COFFEE TRUCK, POR UN CANON DE CIEN DÓLARES (\$100.00) MENSUALES, POR UN ESPACIO DE SEIS ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN LA PISTA ATLÉTICA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE AIBONITO, A SER UTILIZADOS PARA UN NEGOCIO DE CONFECCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Sra. Natalie Rivera Ortiz, propietaria del negocio "LA TERAPIA COFFEE TRUCK", sometió ante la consideración del Hon. William Alicea Pérez, Alcalde, una propuesta para establecer y operar un negocio de confección y venta de alimentos a ser llevado a cabo en un vehículo a ser estacionado en el Estacionamiento de la Pista Atlética de Aibonito.

POR CUANTO: La Oficina de Planificación del Municipio de Aibonito, así como el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio, evaluaron la propuesta presentada al Alcalde por la Sra. Natalie Rivera Ortiz, procediendo a identificar seis (6) estacionamientos que pueden ser utilizados por el proponente en el Estacionamiento de la Pista Atlética del Municipio de Aibonito.

POR CUANTO: La Sra. Natalie Rivera Ortiz se ha comprometido a ofrecer un servicio de excelencia y a ofrecer la limpieza del área circundante a los estacionamientos a ser arrendados.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito es titular de la propiedad donde fue establecida la Pista Atlética de Aibonito.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito ha determinado que la confección y venta de alimentos a ser ofrecidos por el proponente en las inmediaciones de la Pista Atlética de Aibonito, constituye una necesidad de un servicio que muchos ciudadanos anhelan. Además, con el establecimiento de este negocio en los predios de la Pista Atlética se provee una oportunidad económica a un pequeño empresario, quien a su vez generará algunos empleos y actividad económica en la jurisdicción municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito ha determinado arrendar los seis estacionamientos identificados por la Oficina de Planificación a la Sra. Natalie Rivera Ortiz para la operación del negocio "LATERAPIA COFFEE TRUCK" por un canon de arrendamiento de cien dólares (\$100.00) mensuales.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 Inciso (a) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

*"Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios*

*Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:*

*(a) ...*

*(a) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."*

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento sin el requisito de subasta pública las propiedades municipales siempre y cuando se considere justo y necesario y estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

*“Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta*

*No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalentes en el mercado...”*

**POR CUANTO:** El Artículo 1.040 de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para el arrendamiento de sin subasta de propiedad municipal de por razón de interés público. Dicha disposición de ley lee como sigue:

*Artículo 1.040 — Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas*

*Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entendiéndose con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.*

*(a) La venta, sin subasta, de solares edificados u los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.*

*(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.*

**POR TANTO:** ORDENÉSE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**Sección 1<sup>RA</sup>:** Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, a formalizar un contrato de arrendamiento de seis estacionamientos ubicados en la Pista Atlética del Municipio de Aibonito, a la Sra. Natalie Rivera Ortiz, por un canon de cien dólares (\$100.00) mensuales para el establecimiento del negocio LATERAPIA COFFEE TRUCK, para la confección y venta de alimentos.

**Sección 2<sup>DA</sup>:** El contrato de arrendamiento aquí autorizado será por un término de cinco (5) años, renovable por cinco (5) años adicionales a ser negociado por las partes. El arrendatario deberá adquirir un seguro de responsabilidad con una cubierta no menor de trescientos mil dólares (\$300,000.00) mediante el cual responda por cualquier reclamación que se instare en contra del Municipio de Aibonito. Además, el arrendatario será responsable del pago de la patente municipal, impuesto sobre ventas y usos, adquisición de permisos para operar el negocio y cualquier otro impuesto o licencia que sea necesario para operar el referido negocio.

Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 15 de octubre de 2020.

  
Hon. Carmen M. Ayaia Rosado  
Presidenta Interina Legislatura Municipal

  
Srta. Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 16 de octubre de 2020.

  
Hon. William Alicea Pérez  
Alcalde

## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4, Serie 2020-2021, adoptada en la tercera reunión correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2020, titulada:

*ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PEREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON NATALIE RIVERA ORTIZ, HACIENDO NEGOCIOS COMO LATERAPIA COFFEE TRUCK, POR UN CANON DE CIEN DOLARES (\$100.00) MENSUALES, POR UN ESPACIO DE SEIS ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN LA PISTA ATLÉTICA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE AIBONITO, A SER UTILIZADOS PARA UN NEGOCIO DE CONFECCION Y VENTA DE ALIMENTOS; Y PARA OTROS FINES.*

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón  
Hon. Gerardo Zayas Martínez  
Hon. Marta V. González Rodríguez  
Hon. Humberto Cruz Fuentes  
Hon. Santos Soliván Rolón  
Hon. María L. Colón Berrios


Hon. Carmen M. Ayala Rosado  
Hon. Carlos R. Colón Miranda  
Hon. Guillermo N. Morales Rivera  
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez  
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón  
Hon. Tomás Alvarado Colón

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la inhibición: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 16 de octubre de 2020.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 16 de octubre de 2020.

  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal